

**RESOLUCIÓN FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN DEL
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2026 POR LA ASAMBLEA
CANTONAL DEL CANTÓN TENA**

La Asamblea Cantonal del cantón Tena, en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de Ecuador en su, **Art. 95** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el COOTAD en su **Art. 235.-** Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero;

Que, el COOTAD en su **Art. 237.-** Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto;

Que, el COOTAD en su **Art. 238.-** Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación;

Que, el COOTAD en su, **Art.- 241:** Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, la Ley Orgánica Participación Ciudadana en su, **Art. 67.-** Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas

Que, la Ordenanza sustitutiva N. 100-2022 GADMT que regula el sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, indica en el **Art. 16.- Definición.-** Es la máxima instancia de participación y decisión del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Serán parte de esta instancia las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la ciudadanía...".

**ESPACIO
EN BLANCO**

Que, el **Art. 17 ibidem**, - De las funciones. - **e)**: Conocer el anteproyecto del presupuesto del GAD Municipal de Tena, previo a su aprobación por el Concejo Municipal y emitir una resolución sobre su conformidad con las prioridades de inversión, la cual se adjuntará a la documentación para consideración del Concejo Municipal en su decisión de aprobación del presupuesto;

Que, el **Art. 18 ibidem**, Conformación. - "... La Asamblea Cantonal, estará integrada por: El Alcalde/a quien la presidirá y tendrá voto dirimente; dos Concejales o Concejales designados por el Pleno del Concejo del GAD Municipal de Tena; Siete representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; Dos representantes del Consejo de Barrios de Tena; Un representante del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; Un representante de las organizaciones sociales del cantón Tena; Un representante de los gremios de la producción del cantón Tena; y, Un representante del Consejo de Planificación Participativa..."

Que, el **Art. 19 ibidem**, Funcionamiento. - "La Asamblea Cantonal tendrá su sede en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y sesionará de manera pública en el Auditorio de la municipalidad o en cualquier barrio urbano o parroquia rural del Cantón que se determine en la convocatoria. La Asamblea sesionará de forma ordinaria al menos tres veces por año para cumplir con las funciones, y se podrá realizar las sesiones extraordinarias que crean necesaria para su trabajo..."

Que, de acuerdo al Acta AC N. 001-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, los integrantes de la Asamblea Cantonal emiten resolución favorable de conformidad con las prioridades de inversión del ante proyecto del presupuesto para el año 2026;

Que, por las consideraciones señaladas y en uso de sus funciones la Asamblea Cantonal del cantón Tena,

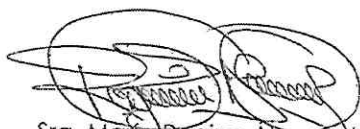
RESUELVE

Art. 1.- Remitir la resolución favorable de conformidad con las prioridades de inversión del Ante proyecto del presupuesto para el año fiscal 2026 como requisito indispensable para su aprobación por el Concejo Municipal.

Art. 2.- Póngase en conocimiento del órgano legislativo del GADMT, la presente resolución, con la documentación respectiva, conforme al Art. 241 del COOTAD.

Dado y firmado en el salón auditorio del GAD Municipal de Tena, a los 27 días del mes de octubre de 2025.

Notifíquese y cúmplase,



Sra. María Regina Álvarez Arcenales
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA CANTONAL



Ing. Edison Fabrice Mamallacta Licuy
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA CANTONAL

ESPACIO
EN BLANCO